

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 13.621 – V – 69, en el que los vecinos del sector comprendido entre las calles Bolívar, Chacabuco, Tomás Jofre y Mitre, y el Decreto N° 1298 –G – y E – (SEG) – de fecha 3 de Junio de 1970 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, autorizando a esta Municipalidad a sancionar y promulgar la presente Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad proceder a la apertura de dicha calle por cuanto beneficiaría a un amplio sector de la Ciudad que actualmente debe realizar largos recorridos para desplazarse;

Que la Intendencia Municipal ha realizado convenios, obrantes a fs. 9, 10 y 11 del expediente de referencia, con los propietarios afectados para la cesión de las superficies de terrenos y mejoras afectadas por la prolongación de la calle Las Heras;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Acéptase de la Señor DOMINGA PAEZ DE BARROSO la cesión de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados(158 m2) de terreno de su propiedad con las construcciones y mejoras implantadas en el mismo, y con destino a la prolongación de la calle Las Heras, desde calle Chacabuco hacia el Oeste; el terreno cedido pertenece a la parcela: N° 17, Manzana 17, Sección 1°, cuya inscripción de dominio se encuentra al Tomo 10 – Ley 3236 – Folio 22 – N° 2040, Padrón 21293 del Registro Provincial de la Propiedad.-

Art. 2°.- En compensación por el valor del terreno cedido y de las construcciones y mejoras afectadas por la prolongación de la calle Las Heras, la Intendencia Municipal procederá a realizar los siguientes trabajos:

Construcción de dos habitaciones y una cocina con las siguientes características: Cimientos de piedra, muros de ladrillos comunes de 0,30 metros de espesor en paredes exteriores y 0,15 metros de espesor en paredes interiores, techo de tirantería de madera y chapas, puertas y ventanas de madera, instalación eléctrica reglamentarias, contrapiso y piso de mosaico calcáreo, instalación sanitaria correspondiente a una pileta de cocina, construcción de la pared de cierre del lote en su costado Sud. En estas construcciones se utilizará el material recuperable proveniente de la demolición de las construcciones afectadas.-

Art. 3°.- Por Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal procédase a confeccionar la mensura de los terrenos afectados.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2° se imputará a la siguiente partida: D – 3 – 4 – 5 – 11 – 5 – del Presupuesto Vigente, sujeto a variación de imputación.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 258 / 70.-

Art. 5°.- Autorízase a Escribanía Municipal a reducir a Escritura Pública la cesión de los terrenos afectados.-

Art. 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas Municipal

FERNANDO NAVARRO
Secretario de Hacienda

Dr. ROQUE E. TORRES MORALES
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.354 de fecha 27 de Julio de 1970.-